



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.24 DE 2024**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2023 -2032 de la Universidad de Sucre aprobado en Consejo Superior mediante Acuerdo 11 del 1 de septiembre de 2023 establece en su línea estratégica 4: GOBERNANZA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, en su Pilar Estratégico 10 Infraestructura Física y Tecnología que garantice la prestación de servicios y funciones misionales, con eficiencia y mejoramiento continuo. Que tiene como Objetivo Estratégico 9 Impulsar la prestación de servicios y funciones misionales, mediante el mejoramiento continuo de la infraestructura física y tecnológica, en su Estrategia 20 Infraestructura para la competitividad y consolidación institucional;

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de obra US-IP-002-2023 que tiene por objeto “OBRAS PUBLICAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO EN EL CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”. Este contrato a solicitud del contratista se le fue aprobado por interventoría y por la supervisión una prórroga por 3 MESES, contados a partir de la fecha inicial de terminación de contrato, dado que, durante la ejecución se han presentado circunstancias ajenas al contratista fundamentada en que según la programación se han debido de iniciar actividades en zona 2, actividades que se han visto retrasadas por el funcionamiento actual de las áreas preexistente de CDM que debido a los contratos vigentes de servicios con otras entidades estos no pueden paralizarse generando un retraso considerable en la ejecución del contrato, entre otras razones de orden técnico y logístico;

Que, de acuerdo a lo anterior, el contratista de interventoría solicitó mediante oficio OF-JCH-US-041, adición de recursos debido a la aprobación de la prórroga, ya que esto genera una mayor permanencia de la interventoría, y así poder continuar con el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal del contrato de obra, acorde a los documentos contractuales establecidos;

Por ello, se adicionaron recursos mediante OTRO SI #1 al contrato de interventoría por valor de \$20.817.563,00 por el término de UN (1) MES, tiempo que cubre su ejecución hasta el 21 de diciembre de 2024. Dado que la prórroga al contrato de obra pasa a la siguiente vigencia, es necesario solicitar vigencia futura



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.24 DE 2024**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”**

por el término restante de la prórroga, término dentro del cual la interventoría deberá hacer su labor;

Que, de conformidad con lo señalado, se hace necesario adicionar en tiempo (2 meses) y valor EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USCD-CI-179-2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS, PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO EN EL CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, en un total de \$41.635.125,00;

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la suscripción de la adición en valor antes mencionada, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en *“las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”*.

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que mediante comunicación de fecha 5 de diciembre de 2024, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el año 2025, con el fin de poder contratar y ejecutar los proyectos de infraestructura requeridos en la institución;

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2022 y culmina el 19 de mayo de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del seis (6) de diciembre de 2024, al considerar pertinente la solicitud presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de adición en tiempo del contrato que se relaciona a continuación:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.24 DE 2024**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”**

**“INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS, PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO EN EL CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”**

**ARTICULO 2o.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, la ejecución de los recursos estará sujeta a lo contemplado en dicho estatuto, que se verán reflejados en la forma de pago establecida en los respectivos contratos.

**ARTICULO 3o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024

(Original firmado por)  
**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Lorena Álvarez Guzmán
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.